Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA

El Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada por el pleno de la Corporación el día 18 de septiembre de 2014, entre otros asuntos, adoptó determinados acuerdos relativos a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, los citados acuerdos estarán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Con la advertencia de que, si transcurre dicho período de exposición al público sin haberse formulado ninguna reclamación, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, en previsión de lo cual se publicará el texto íntegro de las modificaciones de la citada Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2015 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación; y cuyos acuerdos son los siguientes:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo artículo 2, apartado 1.- y disposición final quedarían redactados/a corno a continuación se especifica:

Artículo 2

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,52 por 100.

Disposición final

La modificación propuesta de la presente Ordenanza, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; con la advertencia de que, transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, a cuyos efectos en el mismo anuncio se publicará el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Cebolla 24 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Rubén del Mazo Fernández.

N.º I.-8329